

## TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA USUARIOS DE LA API\_PIOXII.

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- Los presentes términos y condiciones para el uso de las Aplicaciones Informáticas estandarizadas de Caja Popular PIO XII S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se expresan con fundamento en las Disposiciones de Carácter General Relativas a las interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, con la finalidad de implementar mecanismos y controles para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos en su acceso, procesamiento y almacenamiento, por parte de los solicitantes de datos, derivado del intercambio de datos a través de APIs.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente, se entiende por:

- I. API, por sus siglas en inglés (*Application Programming interface*), a las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas que posibilitan el intercambio de Datos.
- II. API\_PIOXII, a las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas desarrolladas por UNISAP para su administración de Caja Popular PIO XII S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- III. Autenticación, al conjunto de técnicas y procedimientos utilizados por “El proveedor de datos” para verificar la identidad de un Solicitante de Datos y su condición para acceder a los Datos disponibles a través de APIs.
- IV. Datos Financieros Abiertos, aquellos que no contienen información confidencial, tales como información de productos y servicios que ofrece al público en general, la ubicación de sus oficinas y sucursales, cajeros automáticos u otros puntos de acceso a sus productos y servicios, entre otros.
- V. Evento de Seguridad de la Información, a cualquier suceso, interno y externo, relacionado con Clientes, terceros contratados por los Solicitantes de Datos o Proveedores de Datos, personas o procesos operativos, así como con componentes de la infraestructura, u otros elementos que almacenen información, entre otros, que pueda suponer una afectación en la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información que dicho proveedor de datos o Solicitante de Datos gestione o conozca, o en la propia infraestructura.
- VI. Incidente de Seguridad de la Información, al evento de Seguridad de la Información del Proveedor de Datos cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Haya comprometido la confidencialidad, integridad o disponibilidad de uno o más componentes de la Infraestructura utilizada por un Solicitante de Datos o Proveedor de Datos, o bien, de los Datos que se envíen o reciban a través de dicha infraestructura, con un efecto adverso para cualquiera de ellos, o bien, para terceros contratados por el Proveedor de Datos para administrar o desarrollar APIs, entre otros.
  - b) Vulnere la Infraestructura, comprometiendo los datos que procesa, almacena o transmite.

- c) Constituya una violación de las políticas y procedimientos de seguridad.
  - d) Constituya la materialización de un menoscabo, ya sea por extracción, alteración o extravío de la información; por fallas derivadas del uso del hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de transmisión de información; por accesos no autorizados que deriven en el uso indebido de la información o de los sistemas; por fraude, robo o en interrupción de los servicios, atentados contra las infraestructuras interconectadas, conocido como ciberataques.
- VII. Infraestructura, a los equipos de cómputo, instalaciones de procesamiento de datos y comunicaciones, equipos y redes de comunicaciones, sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones y sistemas que utilizan los Solicitantes de Datos o Proveedores de Datos para soportar la operación de las APIs.
  - VIII. Ley, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
  - IX. El Proveedor de Datos, a la Caja Popular PIO XII S.C. de A.P. de R.L. de C.V., obligada a establecer APIs con el fin de compartir Datos.
  - X. Solicitante de Datos, a la Entidades Financieras, ITF (Instituciones de Tecnología Financiera), sociedades autorizadas para operar con Modelos Novedosos, transmisores de dinero y terceros especializados en tecnologías de información.
  - XI. Tokens de Acceso, Identificador alfanumérico único que permite el acceso a “El Solicitante de Datos” a la API proporcionada por “El Proveedor de Datos” para el consumo de datos.
  - XII. Usuarios, a las personas que utilicen los productos o servicios que ofrezcan los Solicitantes de Datos.
  - XIII. Día Hábil, cualquier día en que las oficinas de “El Proveedor de Datos” estén abiertas al público para la realización de operaciones y, aquellos considerados en los términos del calendario que actualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.
  - XIV. Información Confidencial, en relación con cualquier Parte, toda la información que se usa o la información que de cualquier otra manera se relaciona con alguna de las Partes, incluida la información proporcionada con fines de desarrollo o aprovechamiento y cualquier información divulgada, así como cualquier otra información claramente designada como "Confidencial" por la Parte que divulga; o cualquier información que intercambien las Partes en virtud de lo previsto en los presentes Términos y Condiciones para usuarios de la API.
  - XV. **Usuarios API**, significa cualesquier individuo u organización que elija hacer uso de la API.

## CAPÍTULO II CONTRAPRESTACIONES

ARTÍCULO 3.- El uso de la API de Datos Financieros Abiertos (API\_PIO XII), no genera cargos para los usuarios.

### CAPÍTULO III

#### OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR DE DATOS”

ARTÍCULO 4.- “El Proveedor de Datos” implementará mecanismos, tanto a nivel desarrollo de software, como en la Infraestructura con la que provee el servicio de APIs, para mitigar ataques o intrusiones, tales como inyección de código, alteración de privilegios de acceso, fuga de información, denegación de servicio, entre otros, de manera que las peticiones de consulta de datos que provengan de los Solicitantes de Datos se encuentren revisadas y validadas antes de devolver cualquier tipo de información.

Para mitigar los ataques o intrusiones a los que se refiere el párrafo anterior, “El Proveedor de Datos” implementará un plan de actualización de los componentes de su Infraestructura cuando:

- I. Identifique vulnerabilidades.
- II. Identifique alguna brecha de seguridad.
- III. La Infraestructura se vuelva obsoleta, sin posibilidad de actualización.
- IV. Lo disponga la CNBV.

ARTÍCULO 6.- “El Proveedor de Datos”, deberá Publicar la API\_PIO XII como URL en el sitio web de <https://APPI.cajapioxii.coop>

### CAPÍTULO IV

#### OBLIGACIONES DE “EL SOLICITANTE DE DATOS”

ARTÍCULO 7.- “El Solicitante de Datos” deberá contar con las herramientas técnicas, informáticas, operativas, o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarias para acceder y procesar los Datos y cumplir con las obligaciones previstas en los presentes Términos y la Ley Aplicable, establecido en los Anexos 1, 2 y 3 de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.- “El Solicitante de Datos” proporcionará de manera oportuna, a su propio costo, toda la información que esté en su poder o bajo su control que razonablemente solicite “El Proveedor de Datos” para cumplir con la Ley Aplicable. Toda la información divulgada por el Usuario API estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad en virtud de los presentes Términos.

ARTÍCULO 9.- “El Solicitante de Datos” deberá implementar todas las medidas razonables para evitar que a título personal y/o mediante su personal y/o colaboradores introduzcan virus informáticos o malware (incluidos gusanos, troyanos u otros contaminantes, y cualquier código que pueda utilizarse para acceder, modificar, eliminar o dañar cualquier archivo abierto, archivos u otros programas de cómputo) que afecten los Datos Financieros Abiertos.

ARTÍCULO 10.- “El Solicitante de Datos” deberá Implementar las medidas de seguridad físicas, administrativas y tecnológicas adecuadas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los Datos, de conformidad con estos Términos y la Ley Aplicable;

ARTÍCULO 11.- “El Solicitante de Datos” no deberá acceder (ni facilitar o permitir a terceros el uso o el acceso) a las Herramientas ni al contenido de la API\_PIO XII.

ARTÍCULO 12.- “El Solicitante de Datos” no podrá realizar ni permitir a terceros realizar, entre otras, las siguientes actividades: Distribuir, publicar o permitir el acceso o el vínculo a la API o al Contenido de la API\_PIO XII desde cualquier lugar u origen que no sea su Aplicación.

ARTÍCULO 13.- “El Solicitante de Datos” no deberá permitir la divulgación del Contenido de la API\_PIO XII de manera no autorizada.

ARTÍCULO 14.- “El Solicitante de Datos” no deberá modificar o descompilar las Herramientas, la API o el Contenido de la API\_PIO XII, efectuar ingeniería inversa o realizarles cualquier otra alteración.

ARTÍCULO 15.- “El Solicitante de Datos” no deberá utilizar robots, spiders, scraping u otra tecnología para acceder al Contenido de la API\_PIO XII o al Sitio la API\_PIO XII o a los servicios prestados por la API\_PIO XII, o utilizarlos para obtener cualquier información que no le sea proporcionada.

ARTÍCULO 16.- Queda prohibido, crear a sabiendas una Aplicación que pueda ser utilizada para violar los Términos y Condiciones, o cualquier otra ley aplicable.

ARTÍCULO 17.- “El Solicitante de Datos” no deberán utilizar la API de manera tal que exceda un volumen de pedidos razonable, que constituya abuso o uso excesivo.

ARTÍCULO 18.- “El Solicitante de Datos” no deberá permitir que una Aplicación, o cualquiera de sus Herramientas: (cuando se utilice el contenido la API\_PIO XII), (i) sea falsa, imprecisa o engañosa; (ii) infrinja derechos de autor, patentes, marcas, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual o derechos de intimidad de terceros; (iii) viole cualquier ley, norma, ordenanza, contrato, reglamento o práctica generalmente aceptada en las materias correspondientes (tales como aquellas relativas al comercio y la exportación, los servicios financieros, la protección al consumidor, la competencia desleal, la discriminación o la falsa publicidad); (iv) sea difamatoria o amenazadora; (v) contenga virus u otras rutinas de programación informática que puedan dañar, interferir, interceptar clandestinamente o expropiar cualquier sistema o conjunto de datos; o (vi) genere o pueda generar cualquier tipo de responsabilidad o le ocasione la pérdida total o parcial de los servicios de sus proveedores de servicios de Internet u otros proveedores.

## CAPÍTULO V INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTÍCULO 19.- En relación con cualquier Información Confidencial a la que acceda o divulgue cualquiera de las Partes, dicha Parte se obliga con la otra a:

- a) Adoptar todos los protocolos y medidas de seguridad, físicas e informáticas, preventivas y reactivas, que sean convenientes y necesarias para mantener absoluta secrecía de la Información Confidencial, así como utilizar y resguardar dicha Información Confidencial con el mismo cuidado que resguarda su propia Información Confidencial.
- b) No utilizar dicha Información Confidencial para fin distinto al propósito previsto en los presentes Términos, excepto cuando se lo ordene alguna autoridad mexicana en

cumplimiento de la Ley Aplicable o alguna sentencia o laudo, previo aviso por escrito a la otra Parte.

## CAPÍTULO VI SUSPENSIÓN DEL USUARIO API

ARTÍCULO 20.- El usuario o “El Solicitante de Datos” tiene derecho a utilizar la API\_PIO XII siempre y cuando se cumpla con las obligaciones en virtud de los presentes Términos y Condiciones, para tal efecto se le otorgará un Tokens de Acceso por un período de 30 (treinta) días. Si el usuario API no ingresa o hace uso de sus permisos, “El Proveedor de Datos” podrá suspender en forma inmediata su acceso a la API y al contenido sin necesidad de notificarle.

Con respecto al incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el Capítulo IV de los presentes términos y condiciones por parte del solicitante de datos, éste será bloqueado y se notificará a la CNBV adjuntando la justificación que lo compruebe.

## CAPÍTULO VII HABILITACIÓN DEL USUARIO API

ARTÍCULO 21.- Para hacer uso de la API\_PIO XII, el “usuario de la API” o “El Solicitante de Datos” deberá ser inscrito en el padrón de solicitantes de datos de “El Proveedor de Datos”.

ARTÍCULO 22.- El usuario o “El Solicitante de Datos” tendrá derecho a utilizar la API\_PIO XII siempre y cuando se cumpla con las obligaciones en virtud de los presentes Términos y Condiciones, por lo tanto, se le otorgará un token por un período de 30 (treinta) días, una vez concluido el tiempo se deberá notificar a “El Proveedor de Datos” para que continúe con la vigencia y actualización del Tokens de Acceso.

## CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 23.- El usuario de la API o “El Solicitante de Datos”, deberá enviar solicitud de acceso al correo electrónico de [ciso@cajapioxii.coop](mailto:ciso@cajapioxii.coop) o [admin@cajapioxii.coop](mailto:admin@cajapioxii.coop), donde se indique el uso que dará al acceso, y manifestando que cumplirá con todo lo relacionado al aviso de privacidad de la institución, cumplimiento con la confidencialidad de la información y en apego a los términos y condiciones para usuarios de la API\_PIO XII. Dicha solicitud deberá indicar quien es “El Solicitante de Datos”, dirección de correo electrónico para respuesta y entrega del token de seguridad y manifestar cumplimiento a las presentes Términos y Condiciones.

## CAPÍTULO IX PROHIBICIONES

Artículo 24.- El Usuario API o “El Solicitante de Datos” no podrá ceder, novar o transferir de cualquier otra forma, sus derechos u obligaciones en virtud de los presentes Términos.

TRANSITORIO  
UNICO.

ARTÍCULO 25.- De las Modificaciones

Caja Popular PIO XII S.C. de A.P. de R.L. de C.V. podrá realizar cualquier modificación al Presente Documento, API, Contenido API y Servicios API sin previo aviso, por lo que “El Solicitante de Datos” acepta y se obliga a revisar periódicamente a través del portal: <http://www.cajapioxii.coop> los cambios que pudiesen realizarse. De igual forma, “El Solicitante de Datos” exime a Caja Popular Pio Xii S.C. de A.P. de R.L. de C.V. de las alteraciones que se pudieran presentar en sus Aplicaciones por los cambios realizados, asimismo si “El Solicitante de Datos” continúa utilizando el API, se entenderá que expresamente está de acuerdo con las modificaciones realizadas.